



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D. 514

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 establece que son deberes primordiales del Estado *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"*;

Que, el artículo 370 de la Carta Magna determina que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 102 de la Ley de Seguridad Social, establece que el Seguro General de Salud Individual y Familiar protegerá al asegurado con las contingencias de enfermedad y maternidad, señalando en su segundo inciso que el afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho, y sus hijos menores hasta los 18 años de edad; así como el jubilado, serán beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud individual;

Que, la salud es un derecho y prioridad para el Estado; en este sentido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha impulsado programas que permitan que el seguro social llegue a más ciudadanas y ciudadanos como por ejemplo: amas de casa, afiliación voluntaria, ampliación de cobertura a cónyuges e hijos menores de 18 años, por lo que se ha incrementado la demanda de los servicios de salud a nivel nacional;

Que, la aplicación al programa de remuneración variable por eficiencia de los profesionales de la salud será de manera voluntaria;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, en el literal a) señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano;

Que, mediante Resolución No. MDT-2016-0002 de 23 de febrero de 2016, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica para el pago de remuneración variable por eficiencia para las y los profesionales de la salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que realicen atenciones programadas en días de descanso obligatorio;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D. 514

Que, el artículo 5 de la referida normativa, establece que el Consejo Directivo del IESS emitirá los porcentajes para el cálculo de la remuneración variable por eficiencia para las y los profesionales de la salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que realicen atenciones programadas en días de descanso obligatorio; y,

Que, mediante Memorando No S/N de 5 de febrero de 2016, la Jefa de la Unidad Financiera del Seguro de Salud certifica que en el Presupuesto del Fondo del Nivel Central de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar se dispone de un valor de 3,735,850.82 para la implementación de la citada normativa;

Que, mediante Memorando No. IESS-DSGSIF-2016-0667-M de 04 marzo de 2016, el doctor Itamar Rodríguez Bermúdez, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, pone en conocimiento de la ingeniera Paulina Paz, Directora General del IESS, el informe técnico de Atenciones de Cirugías Programadas en días de descanso obligatorio, que contempla la fase I en el período comprendido del 14 al 28 de febrero de 2016;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27 letra f) y c) de la Ley de Seguridad Social, el artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Seguridad Social, en el numeral 1 y el Artículo 5 de la norma técnica emitida por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. MDT-2016-0002 de 23 de febrero de 2016, el Consejo Directivo,

RESUELVE:

Artículo Único.- Emitir los porcentajes para el pago de remuneraciones para el cálculo de la remuneración variable por eficiencia para las y los profesionales de la salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que realicen atenciones programadas en días de descanso obligatorio, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Para las y los profesionales de la salud en general será del cuarenta y cinco por ciento (45%) respecto al valor del honorario establecido en el tarifario por procedimiento para cada profesional de la salud, emitido por el Ministerio de Salud Pública, incluyendo dentro de este rubro los valores por concepto de horas extraordinarias a que tuvieron derecho las y los profesionales de la salud.
- b) Para las y los médicos anestesiólogos será del cincuenta por ciento (50%) respecto al valor del honorario establecido en el tarifario por procedimiento para cada profesional de la salud emitido por el Ministerio de Salud Pública, incluyendo dentro de este rubro los valores por concepto de horas extraordinarias a que tuvieron derecho las y los profesionales de la salud.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D. 514

- c) Para las y los enfermeros se tomará la fórmula establecida en el tarifario por procedimiento para calcular los valores de honorarios del médico asistencial y se reconocerá de este valor el cuarenta y cinco por ciento (45%) como pago por concepto de remuneración variable por eficiencia, incluyéndose dentro de este rubro los valores por concepto de horas extraordinarias a que tuvieren derecho las y los profesionales de la salud.

Disposición General

Única.- Encárguese a la Dirección General la emisión de directrices y procedimientos que permitan la implementación de la presente resolución, conforme lo establece la disposición general tercera de la normativa emitida por el Ministerio de Trabajo.

Disposición Transitoria

Única.- Por esta ocasión los procesos de liquidación y pago de remuneración variable por eficiencia para las y los profesionales médicos de la salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que corresponden al período del 14 al 28 de febrero de 2016, deberán liquidarse de conformidad al artículo único de la presente resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 días del mes de marzo del 2016.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Ing. Felipe Pezo Zúñiga
REPRESENTANTE EMPLEADORES

Dr. Luis Clavijo Romero
REPRESENTANTE ASEGURADOS



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D. 514

Paulina Paz Ojeda

**DIRECTORA GENERAL IESS, ENCARGADA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Certifico.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en una discusión, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2016.

Paulina Paz Ojeda

**DIRECTORA GENERAL IESS, ENCARGADA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**